

PROCESO POR COBRO COACTIVO.

La firma forense Icaza, González Ruíz y Alemán en rperesentación de George Mercier, dentro del proceso por cobro coactivo que le sigue la Administración Regional de Ingresos Provincia de Panamá.

OBJECIONES A LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

En tiempo oportuno, vengo a formular objeciones al escrito de sustentación del recurso de apelación interpuesto por el señor George A. Mercier, a través de la firma forense Icaza-González Ruíz y Alemán, en contra del auto ejecutivo de 9 de febrero de 1989, librado en su contra por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por un monto de N.10,647.95, más los recargos e intereses contemplados en la Ley, que accede a la morosidad en el pago del impuesto sobre la renta y del seguro educativo correspondientes al año 1988.

El recurrente asevera que en el documento denominado "Reconocimiento de la Deuda" que figura a fojas 2 y 3 no consta su aceptación o reconocimiento de la deuda y que, por lo tanto, dicho documento no presta mérito ejecutivo. Al respecto, cabe manifestar que los documentos que figuran de fojas 1 a 3 son los recibos expedidos por concepto de impuestos morosos y el "estado de cuenta" a cargo del ejecutado y a favor del Tesoro Nacional, que como lo señala el artículo 1803, numeral 2. del Código Judicial, prestan mérito ejecutivo:-

"Artículo 1803.- Prestan mérito ejecutivo:-

- 1.-.....
- 2.-Las copias de los reconocimientos y estados de cuenta a cargo de los deudores por créditos a favor del Tesoro Nacional, de los municipios, de las instituciones